

Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Grado en Logopedia

Según se establece en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC), para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la titulación de Grado en Logopedia tendrá una Comisión de Calidad de la Titulación, llamada a partir de ahora Comisión de Calidad del Grado en Logopedia (CCGL), encargada de:

- Particularizar a las características de la titulación el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de Calidad en la titulación, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implantación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título I.- Composición de la Comisión de Calidad del Grado en Logopedia

Artículo 1.- La comisión de Calidad del Grado en Logopedia está compuesta por:

- El director de la titulación.
- El profesor responsable del Programa de Relaciones Internacionales de Centro (coordinador de Relaciones Internacionales de Centro, CRIC).
- El profesor responsable del Programa de Prácticas Externas (coordinador de Prácticas Externas, CPE).
- Una representación del profesorado vinculado a la titulación.
- Al menos un estudiante matriculado en la titulación.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.

También podrán formar parte de esta comisión, ocasionalmente, otras personas que representen grupos de intereses específicos de la titulaciones que se imparten en el centro, provenientes del mundo de la empresa, administración pública, institutos de investigación, etc., a propuesta del Director y con la aprobación de la Junta del Centro.

El Área de Calidad de la Universidad dará apoyo técnico a esta comisión, actuando como asesor, facilitando información y facilitando también la comunicación con el equipo de gobierno de la Universidad.

II. Título II.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Grado en Logopedia

Artículo 2.- Nombramiento del Presidente:

La dirección propone a la Comisión de Calidad del Centro, el nombramiento del Presidente de la CCGL entre el profesorado adscrito a la titulación.

Artículo 3.- Nombramiento del resto de los miembros:

El representante del título, el coordinador de los programas de prácticas externas y el coordinador de relaciones internacionales, se nombran de acuerdo a las normativas vigentes en al UC que regulan estos cargos.

Una vez aprobado su nombramiento, el Presidente propondrá a la Comisión de Calidad del Centro la composición del resto de la Comisión para su aprobación.

Artículo 4.- Nombramiento del Secretario:

Una vez constituida la Comisión de Calidad del Título, y en su primera sesión, procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Título III.- Renovación de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión de Calidad del Grado en Logopedia será renovada o ratificada cada cuatro años. En cualquier caso, los miembros de la comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejarán de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

Artículo 6.- Si el Presidente cesará en el cargo por cualquier motivo, el Director del Centro propondrá a la Comisión de Calidad del Centro un nuevo Presidente para sustituirle.

Artículo 7.- El representante de la titulación, el coordinador de los programas de prácticas externas y el coordinador de relaciones internacionales que están vinculados al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercer en sus cargos. Su sustituto será la persona que les sustituya en el cargo, según la normativa de la UC en cada caso.

Artículo 8.- Cualquier otro miembro de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Comisión de Calidad del Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante la Dirección y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Título IV.- Reuniones de la CCGL

Artículo 10.- Las reuniones ordinarias de la CCGL serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones será de, al menos, una por trimestre. Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Artículo 11.- Las reuniones extraordinarias de la CCGL serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la CCGL o por un tercio de los miembros de la misma o

por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 12.- El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma.

Artículo 13.- El acta se redactará en un plazo máximo de una semana desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá a todos los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones, se considerará aprobada. Si hay modificaciones se dispondrá de tres días hábiles más para presentar nuevas correcciones, y si no las hay, se considerará aprobada.

En un plazo de 48 horas posterior a considerarse aprobada el acta, la Secretaría de Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a los miembros de la Comisión y a la Dirección del Centro, que los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.

De esta documentación se archivará una copia de papel, que quedará en custodia en la Secretaría de Dirección del Centro, y se enviará copia en formato digital (pdf) al Área de Calidad de la Universidad.

Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad del Grado en Logopedia

Artículo 14.- La Comisión de Calidad del Grado en Logopedia es un órgano independiente del equipo del gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro y con el Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la titulación en la actualidad, en relación con el diseño del SGIC.
- Diseñar y validar el SGIC de la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad del centro definidos por la Dirección y el equipo de gobierno del Centro.
- Presentar el diseño del SGIC de la titulación, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria, desarrollado en el contexto propio de la titulación, para su verificación.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Decano el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC.
- Analizar asimismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro, modificaciones y mejoras del Manual del SGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.

- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta del Centro.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, para informar a la Comisión de Calidad del Centro, y al Área de Calidad de la Universidad.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre el SGIC de la titulación. En particular, coordinara con los servicios técnicos de la Universidad la creación de un vínculo en la página Web para la información de todo el sistema de calidad del centro, que sea accesible a toda la comunidad universitaria perteneciente a él.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 15.- Las decisiones colegiadas de la CCGL serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión excepto en los temas en los que este Reglamento exija una mayoría más cualificada. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCGL, presentadas por la Comisión de Calidad del Centro y aprobadas por la Junta del Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la CCGL para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 16.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la CCGL.

- El debate de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CCGL.
- El secretario de la CCGL redactará una versión completa del reglamento reformado, que se distribuirá en la convocatoria de dicha sesión a todos los miembros de la Comisión.
- La nueva versión del reglamento deberá aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros de la CCGL.
- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.